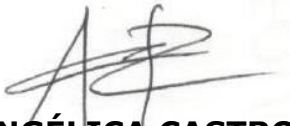


CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que la apoderada del accionante no aclaró el escrito en los términos solicitados por el Despacho, pese a que se remitió a su correo electrónico el auto que ordenó requerirla, y a varios intentos de entablar comunicación con la misma, al abonado telefónico 318 514 6141.

Manizales, 5 de abril de 2022.



ANGÉLICA CASTRO RÍOS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2021-00358
Interlocutorio N° 345

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y revisado nuevamente el escrito allegado por la apoderada del señor **EMILIO SALAZAR RÍOS**, advierte el Despacho que resultaba fundamental obtener una aclaración del mismo, pues no se identifica claramente el incumplimiento a la sentencia de tutela, proferida el día 23 de noviembre de 2021 por este Juzgado, ni la entidad que está incurriendo en desacato, según lo expuesto por la apoderada del accionante.

Sobre lo anterior, es importante recordar que en el fallo de la tutela, se realizaron varios ordenamientos, tanto a la Secretaría de Educación del departamento de Caldas, como a la FIDUPREVISORA S.A., motivo por el cual, se tiene que el escrito allegado como "INCIDENTE DE DESACATO", debía indicar expresa y claramente cuál entidad estaba incumpliendo con la orden dada por esta judicatura, en aras de garantizar plenamente, el derecho al debido proceso y a la contradicción, de la entidad frente a la cual se acusa de estar en desacato.

Así las cosas, habiendo transcurrido un término razonable para que la apoderada del señor SALAZAR RÍOS, aclarara al Despacho lo solicitado en auto del 24 de marzo hogaño, el cual se le notificó por estado del día 25 de marzo, y mediante el envío de la providencia a su correo electrónico en la misma fecha, sin que hiciera manifestación alguna al respecto, y toda vez que no ha sido posible contactarla al abonado telefónico informado por ella, esta Célula Judicial se abstiene de iniciar el trámite y dispone el archivo de las presentes diligencias, sin que sobre aclarar que, si se considera que alguna de las entidades a las cuales se les emitió una orden por parte de este Juzgado, no la está acatando, se podrá promover el Incidente de Desacato, con la claridad necesaria para darle trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA